

PERGAMINO, Noviembre 28 de 1988.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de Noviembre del cte. año, al considerar el expediente: B-88-88 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. y F.J.R. Presenta Proy. de Ord. Ref: Creación Consejo Mpal. de Discapacitado.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Créase el CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO DE LA CIUDAD DE PERGAMINO.- El mismo estará integrado de la siguiente forma:

- (1) Un representante del Departamento Ejecutivo.-
- (1) Un representante por cada Bloque Político del H. Concejo Deliberante.-
- (1) Un representante de la Asociación de Padres de Discapacitado de Pergamino.-
- (1) Un representante del Taller Protegido Pergamino.-
- (1) Un representante de cada Servicio Educativo de Discapacitado del Distrito.-
- (1) Un representante de discapacitados físicos motores.-
- (1) Un representante de discapacitados físicos sensoriales.-

Los representados deberán prever la nominación de un miembro titular y un miembro suplente con destino a la conformación del consejo cuya creación se promueve.-

ARTICULO 2º- El Consejo será convocado para su constitución dentro de los treinta (30) días de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, lapso durante el cual desde la Secretaría del H. Concejo Deliberante se cursarán las respectivas comunicaciones para la nominación de representantes.-

La convocatoria a dicha reunión constitutiva recaerá en responsabilidad de la Presidencia del H. Concejo Deliberante.-

...///

ARTICULO 3º- El Consejo designará de entre sus miembros un Coordinador y un Secretario.-Los mismos tendrán a su cargo la organización de las sucesivas reuniones hasta tanto se concluya con la elaboración del reglamento del organismo, que especificará las funciones de cada uno de ellos y del Consejo en su totalidad.-El Reglamento pertinente estará sujeto a la aprobación del H. Consejo Deliberante.-

ARTICULO 4º- El Consejo Municipal del Discapacitado tendrá como tarea específica viabilizar el correcto cumplimiento de la Ordenanza N° 1991/88 sobre Protección Integral del Discapacitado, como así también estudiar y analizar todas aquellas propuestas que desde el Municipio se puedan implementar en pos de la objetivación de los fines que sustenta la Ordenanza antes mencionada.-

ARTICULO 5º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

luego propicia la oportunidad para--
saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2029/88.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE